



EXPEDIENTE N.º	ORGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESION
1298/2020	El Pleno	08/05/2025

**DOÑA CRISTINA COVES JODAR SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 1298/2020. DERECHOS Y DEBERES RETRIBUTIVOS. MODIFICAR EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE FECHA 26/08/2020, SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN PRODUCTIVIDAD POR ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA**

## RESOLUCIÓN

.../...

**II.- Aprobar el texto refundido del acuerdo sobre criterios de valoración productividad por actividad extraordinaria, para el personal funcionarios y laboral en los siguientes términos**

**A) Actividad extraordinaria por vacante en el departamento.** Se retribuye la carga de trabajo extraordinaria por ausencia del personal, ya se trate de absentismo o de existencia de plaza vacante.

**B) Por asumir tareas extraordinarias que tengan carácter sobrevenido,** dentro de la jornada de trabajo. En este caso el complemento de productividad se aprobará mediante expediente tramitado al efecto.

**C) cuantificar los importes asociados a los criterios aprobado en el apartado A) y B) del presente acuerdo, estableciéndolos en:**

Complemento de Productividad Mensual = 30% \*(Sueldo base mensual + Complemento Destino mensual)

**D) En el caso de actividad extraordinaria por vacante,** se establecerá el periodo o en su caso hasta la cobertura del puesto; y para el caso de tareas extraordinarias hasta la inclusión de las mismas en el puesto que serán valorados y consolidadas en el complemento específico.

**E) Especial dedicación** que valora el nivel de exclusividad laboral que se adquiere con la entidad, como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo, al margen del tipo de jornada que se tenga establecida en los siguientes aspectos:





No se consideran como parte de este concepto ni se deberán considerar justificativos de la percepción del mismo, las intervenciones efectuadas fuera de la jornada laboral que se realicen de forma esporádica atendiendo a cargas adicionales de trabajo en momentos punta no periódicos, y serán retribuidas como servicios extraordinarios, en caso de ser necesaria su realización.

No se debe confundir las molestias que pueda producir un determinado tipo de jornada, con el grado de dedicación del trabajador a su puesto de trabajo en la Entidad. La exclusividad correspondiente a este concepto implica la necesaria atención a las necesidades del servicio en régimen variable, pero de forma sistemática, lo cual debe quedar justificado documentalmente por la persona superior inmediata de aquella que lo percibe, mediante informe trimestral de las actividades realizadas de forma efectiva, que ha de contener información verificable documentalmente.

La retribución de este concepto se encuentra supeditada a la realización de auditorías anuales en las que se verificará la existencia de evidencias documentadas que permitan asegurar que el personal objeto de las mismas mantiene los requisitos anteriormente definidos para continuar percibiéndolo.

**1º. Jornada ampliada:** Se retribuye realización de forma flexible de hasta 200 horas fuera de la jornada laboral habitual, de la persona que lo ostente, que se caracteriza por:

- Obligatoriedad de acudir al centro de trabajo que se le asigne en función de las necesidades, así como prestación del servicio de gestión en cuantía de 200 horas fuera del horario habitual, en su cómputo anual.
- La jornada ampliada se verificará a través del registro de fichajes en el sistema de control horario.
- El importe de este concepto de complemento específico se establece para el nivel máximo de 200 horas como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado. Tablas de niveles:

Niveles	% sobre Complemento Destino
200 horas	75%
150 horas	56,25%
100 horas	37,5%
50 horas	18,75%

- Si durante el año se completa el nivel de jornada ampliada asignado a un puesto podrá pasar al nivel superior hasta llegar al máximo de 200 horas.



- La asignación de la jornada ampliada se hará a propuesta del jefe del departamento y el Concejal delegado del mismo, correspondiendo al órgano competente su aprobación

**2º. Libre disponibilidad y/o dedicación exclusiva:** Se retribuye la expresa disponibilidad y/o dedicación exclusiva de la persona que lo ostente, que se caracteriza por:

- Disponibilidad indefinida y localización fuera de la jornada laboral habitual.
- Obligatoriedad de acudir al centro de trabajo que se le asigne en función de las necesidades, así como prestación del servicio de gestión necesario para alcanzar el suficiente grado de cumplimiento de los objetivos personales y/o departamentales establecidos.
- La percepción de esta variante del concepto “especial dedicación” se considera incompatible con la realización de los servicios extraordinarios y con la jornada ampliada, retenes o guardias localizadas, en cualquiera de sus variantes en el Ayuntamiento.
- Periodos de vacaciones y permisos retribuidos quedan supeditados a las necesidades del servicio y autorización por la Alcaldía-Presidencia, para su planificación, estando obligado a la atención prioritaria de dichas necesidades.
- Incompatibilidad total y absoluta.
- Destinado preferentemente (aunque no de forma excluyente) a puestos correspondientes mandos intermedios y superiores del Ayuntamiento: Técnicos superiores, Jefaturas de Sección, Jefaturas de Servicios y Habilitados.
- El importe de este concepto de complemento específico se establece como el 75% del Complemento de destino de su propio puesto, tal como queda definido en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- La asignación de este concepto se hará directamente por la Alcaldía, correspondiendo al órgano competente su aprobación.

**3º. Responsabilidad:** valora la responsabilidad de la persona a la que se le encomiende en aquellos proyectos que la Alcaldía considere necesarios por su importancia y complejidad. Proyectos de especial relevancia por su montante económico, repercusión en el municipio u obligatoriedad en la prestación del servicio.

a) Los responsables de contratos que tendrán las tareas de seguimiento de condiciones y obligaciones del contrato, las posibles modificaciones, la recepción, liquidación y garantías. En aquellos contratos que sigan el procedimiento abierto, simplificado o simplificado abreviado en obras, servicios o suministros.

b) Los puestos de dirección y/o jefaturas de servicio que realizan tareas de naturaleza muy compleja e implica el tratamiento de cuestiones especialmente delicadas, de alta dirección, y



frecuentemente ambiguas en su resolución. De las actuaciones incorrectas se pueden derivar perjuicios de mucha importancia que pueden causar pérdidas económicas y de imagen, afectando incluso a varias unidades organizativas y directamente, a la institución como organización.

c) La dirección y/o redacción de proyectos.

- Disponibilidad indefinida y localización fuera de la jornada laboral habitual.
- Obligatoriedad de acudir al centro de trabajo que se le asigne en función de las necesidades, así como prestación del servicio de gestión necesario para alcanzar el suficiente grado de cumplimiento de los objetivos personales y/o departamentales establecidos.
- La percepción de este concepto se considera compatible con la jornada ampliada.
- El importe de este concepto será retribuido de la siguiente fórmula:

Complemento de Productividad Mensual= 30% \*(Sueldo base mensual + Complemento Destino mensual).

Se podrá aplicar un incremento del 50% en este complemento cuando se encomiende como responsable en contratos que excedan 2.000.000€, en el caso de obras, o 143.000€ si se trata de un contrato de suministros o servicios.

- La asignación de este concepto se hará directamente por la Alcaldía, correspondiendo al órgano competente su aprobación.

**F)** La asignación del concepto retributivo, por especial dedicación, en sus distintos niveles debe realizarse a partir de la información proporcionada por el personal superior inmediato o coordinadores de área de los puestos afectados.

Una vez recibida la información se realizará una valoración, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el complemento productividad transitorio solicitado y su posible ajuste. Con esta información, se realizará la propuesta de asignación del complemento de productividad, en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos, para su aprobación por el órgano competente.



G) Se entenderán que el conceptos retributivo, por especial dedicación, estará englobado dentro de un complemento de productividad transitorio hasta que se produzca una valoración de puestos de trabajo y su incluyan dentro del complemento específico de cada puesto.

No obstante la Corporación con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.

Santa Pola, firmado al margen  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE